



**JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS
DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA**

Reglamento de Régimen Interior

Aprobado por la Asamblea General el 15 de marzo de 2022



Índice de contenidos

Disposición Preliminar.....	3
Capítulo I.....	4
Capítulo II – De los cargos festeros	7
Capítulo III – De los actos oficiales	10
Capítulo IV – De la Mayordomía de San Antón	23
Capítulo V – De la sede social	27
Capítulo VI – Del proceso electoral	28
Capítulo VII – De faltas y sanciones	30
Capítulo VIII – De la interpretación y modificación del reglamento	37
Disposición final.....	38



Disposición Preliminar

Con objeto del cumplimiento de la normativa sobre lenguaje inclusivo, en aquellas partes del texto donde se especifica un solo género, se hace referencia, por extensión, a todos los géneros del lenguaje.



Capítulo I

Artículo 1º

La Fiesta de Moros y Cristianos de Elda está organizada, representada y regida por la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, en adelante la Junta Central, la cual se regirá por los Estatutos de la misma, el presente Reglamento de Régimen Interno, por las decisiones de la Asamblea General y las que adopte la Junta de Gobierno para ejecutar o resolver los acuerdos de la Asamblea General o aquellos asuntos que sean de su competencia.

Igualmente, este Reglamento también se aplicará a todos los actos incluidos en las Fiestas de Moros y Cristianos, la Media Fiesta, los previos a las Fiestas y cualquier otro que se realice a lo largo del año por la Junta Central.

Artículo 2º

La Junta Central, en nombre y por cuenta de todos los festeros que intervengan en la fiesta, contratará anualmente un seguro de accidentes y responsabilidad civil, cuya cobertura alcanzará los daños producidos a los participantes y los producidos por estos en los actos festeros de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º

Anualmente, las comparsas facilitarán a la Junta Central una relación actualizada de todos sus socios, con indicación de sus datos personales.

Dicho listado deberá obrar en poder de la Junta Central habitualmente antes del 15 de mayo de cada año o, en su caso, cuando la Junta Central lo solicite. En caso de nuevas altas o nuevas cuotas abonadas en las comparsas tras el envío del citado listado, se deberá complementar el mismo, incluyendo todos los socios anteriores más las citadas altas y se tendrá que enviar, como plazo máximo, en las dos semanas sucesivas a la celebración de las fiestas.

La aportación económica de los festeros a la Junta Central se podrá incrementar anualmente con el valor de IPC que se establezca a 31 de diciembre inmediato anterior a la presentación del presupuesto anual, siempre que este índice resulte positivo. Cualquier propuesta de incremento de cuota superior al IPC anual tendrá que pasar por el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria.



Artículo 4º

En la actualidad la Fiesta de Moros y Cristianos de Elda está conformada por nueve comparsas según indicación y distribución por bandos que refleja el artículo 52 de los Estatutos.

Además de las existentes, podrán crearse nuevas comparsas. Para que los dos bandos se mantengan siempre equilibrados, se seguirá un turno de prelación, siendo la norma de que nunca haya más de una comparsa de diferencia de un bando a otro.

La creación de cualquier comparsa nueva deberá hacerse previa inscripción ante la Junta de Gobierno de la Junta Central, hasta el treinta y uno de julio, si bien su aprobación estará sometida a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Serán condiciones imprescindibles para la inscripción:

- a. Que la formen como mínimo treinta socios mayores de edad.
- b. Que presente una Junta de Gobierno provisional, integrada al menos por: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y cuatro vocales.
- c. Que presente Capitán y Abanderada mayores e infantiles.
- d. Que acompañe modelo o diseño del traje oficial, bandera y atuendos proyectados.
- e. Que presente denominación y bando al que pertenece.
- f. Que en el acto de inscripción se deposite fianza, bien en metálico, aval o cheque bancario que, como mínimo, será de 6.000 euros.
- g. Que presente relación de socios que la componen.
- h. En el plazo de cuatro meses a partir de la inscripción la comparsa aportará obligatoriamente sus Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, Junta de Gobierno y socios compromisarios ante la Asamblea General de la Junta Central de Comparsas.

La Junta Central, en el plazo de dos meses a partir de la inscripción de la nueva comparsa, estudiará, con los asesoramientos que estime convenientes, los bocetos de traje oficial presentados para su aprobación, pudiendo la Junta Central recomendar su modificación para que sean acordes con las Fiestas de Moros y Cristianos.

En el supuesto que todo se haya cumplimentado según lo acordado y una vez haya participado en los festejos del año siguiente al de su inscripción, en el plazo máximo de diez días, le será devuelta a la comparsa la fianza depositada en el momento de su inscripción.



Artículo 5º

El orden de participación de las distintas comparsas en los desfiles es rotatorio, de manera que la comparsa que participa un año en primer lugar, lo hace al siguiente en último lugar. El orden establecido para el presente año en el que se aprueba el presente reglamento y se toma como base para los sucesivos es el siguiente:

Bando Cristiano

- Zíngaros
- Contrabandistas
- Cristianos
- Piratas
- Estudiantes

Bando Moro

- Huestes del Cadí
- Moros Musulmanes
- Moros Marroquíes
- Moros Realistas

Artículo 6º

Los trajes oficiales de las comparsas no podrán ser vestidos en público fuera de los días en que se celebre las fiestas o actos relacionados con las mismas programados por la Junta Central.

El uniforme oficial de cada comparsa, está regulado por los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de las mismas y su uso será obligatorio para los actos que fije la Junta Central.

En ningún caso se podrá portar prendas que no sean pertenecientes a los trajes oficiales, en cualquier acto. Tampoco se podrá portar prendas no pertenecientes a los trajes oficiales en las carrozas que participan en las entradas.

Se podrá participar con ropa de calle en actos que no requieran uniforme oficial de guerrilla o de gala como son el traslado de San Antón en la Media Fiesta o las entradicas.

Las comparsas están obligadas a solicitar por escrito a la Junta de Gobierno de la Junta Central, con treinta días de antelación, la autorización para el desplazamiento de la comparsa o de escuadras con el traje oficial a otras poblaciones para participar en festejos de Moros y Cristianos que allí se celebren, así como para invitar o permitir la participación de comparsas de otras poblaciones en los festejos locales.



Capítulo II – De los cargos festeros

A. Capitanes y Abanderadas

Artículo 7º

El Capitán y la Abanderada son los cargos festeros que representan a cada una de las comparsas, y los hay mayores e infantiles.

Capitanes y Abanderadas mayores

Estos cargos serán individuales por cada comparsa y acto.

La participación de los Capitanes y Abanderadas en la Fiesta, se desarrollará conforme a lo previsto para cada acto en el presente reglamento.

El cargo de Capitán será ostentado por varones mayores de 16 años y el de Abanderada, por mujeres mayores de 16 años.

Su participación en los actos festeros se ajustará a las siguientes normas:

- a. En las Entradas desfilarán a caballo al frente de cada comparsa. Podrán hacerlo de otra manera, de forma excepcional, siempre que su comparsa lo permita y previa autorización de la Junta de Gobierno de la Junta Central.
- b. La Capitanía, al finalizar el desfile, subirá a la tribuna de cargos situada en la confluencia de la calle Padre Manjón con la avenida de Chapí, para recibir a todas las escuadras de su comparsa, permaneciendo en la misma hasta que finalice el desfile de su comparsa y no pudiendo abandonarla salvo situación de fuerza mayor.
- c. En el Alardo, las Abanderadas desfilarán agrupadas en bandos y portando la bandera de sus comparsas.
- d. Los Capitanes participarán disparando en sus respectivas comparsas.
- e. Para el resto de los actos de la fiesta, ocuparán un lugar preferente dentro de cada comparsa.
- f. En la Ofrenda, la bandera también será portada por la Abanderada hasta la Iglesia de Santa Ana, salvo causa de fuerza mayor.

Lo no reflejado en el presente reglamento con respecto a los cargos mayores de las comparsas se complementará y ampliará con el protocolo de cargos vigente en el año en curso, siendo ambos de obligado cumplimiento.



Capitanes y Abanderadas infantiles

Estos cargos serán individuales por cada comparsa y acto.

El cargo de Capitán infantil será ostentado por niños y el de Abanderada infantil será ostentado por niñas. En ambos casos, la edad nunca será inferior a los 7 años ni superior a los 14 años.

La participación de los Capitanes y Abanderadas infantiles en el Desfile Infantil se ajustará a las siguientes normas:

- a. En el Desfile Infantil participarán a caballo al frente de cada comparsa. Podrán hacerlo de otra manera y de forma excepcional, siempre que su comparsa se lo permita y previa autorización de la Junta de Gobierno de la Junta Central.
- b. La Capitanía infantil, al finalizar el desfile, subirá a la tribuna de cargos situada en la confluencia de la calle Padre Manjón con la avenida de Chapí, para recibir a todas las escuadras de su comparsa, permaneciendo en la misma hasta que finalice el desfile de su comparsa y no pudiendo abandonarla, salvo situación de fuerza mayor.
- c. No participaran en los actos de Alardos y Embajadas.
- d. En las Entradas, no podrán portar las banderas infantiles de sus comparsas.
- e. Para el resto de Actos de la Fiesta, junto a los cargos mayores, ocuparan un lugar preferente dentro de cada comparsa.
- f. En todos los actos, la bandera deberá ser portada por la Abanderada infantil o por un acompañante designado por la comparsa. En la Ofrenda, salvo causas de fuerza mayor, la bandera infantil también será portada por la Abanderada infantil hasta la Iglesia de Santa Ana.

Lo no reflejado en el presente reglamento con respecto a los cargos infantiles de las comparsas se complementará y ampliará con el protocolo de cargos vigente en el año en curso, siendo ambos de obligado cumplimiento.

B. Embajadores

Artículo 8º

El Embajador es el cargo festero que representa a cada bando y al que competen los parlamentos en las Embajadas.

El cargo de Embajador será ostentado por un festero y su designación será aprobada por la Junta Central a propuesta de la Comisión de Alardos y Embajadas; tendrá una duración de al



menos cuatro años, no debiendo coincidir este periodo con la elección de nueva Junta Directiva de la Junta Central.

Su participación en los actos festeros se ajustará a las siguientes normas:

- a. Cada Embajador tomará parte en la entrada del bando que representa. Desfilarán a caballo al frente de su bando, arropado por el boato organizado por Junta Central a través de su comisión de Alardos y Embajadas.
- b. En la Procesión, así como en el resto de los actos, participarán en el lugar que designe la Junta Central y Mayordomía de San Antón.
- c. La comparsa que cierra cada bando en la entrada tendrá el honor de acompañar al Embajador en los actos en los que intervenga.
- d. La indumentaria de los Embajadores, la ostentarán únicamente en los actos en que participen como tales y será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno de la Junta Central autorizar su ostentación en cualquier otro acto o manifestación cultural.
- e. Finalizada la Fiesta, serán los propios Embajadores los obligados de cuidar de la limpieza y mantenimiento de sus respectivos trajes, corriendo a cargo de los fondos de la Junta Central los gastos que ello ocasione y previa autorización expresa de la Junta Central, pudiendo quedar posteriormente depositados en sus propios domicilios o en la guardarropía de la Junta Central.
- f. En caso de enfermedad o ausencia de un Embajador de los nombrados para ocupar el cargo será la Junta Central quien designará a la persona que le sustituya.



Capítulo III – De los actos oficiales

Artículo 9º

Los actos oficiales que componen el conjunto de nuestras Fiestas de Moros y Cristianos en los que han de tomar parte obligatoriamente nuestras comparsas son los siguientes:

- a. Dos últimos fines de semana anteriores o fin de semana anterior a la celebración de la Fiesta: Entradicas.
- b. Jueves: Entrada de bandas, Retreta.
- c. Viernes: Traslado del Santo, Desfile Infantil.
- d. Sábado: Alardo y Embajada, Entrada Cristiana.
- e. Domingo: Diana, Ofrenda, Misa, Entrada Mora.
- f. Lunes: Alardo y Embajada, Procesión y traslado del Santo.

Entradicas

Como regla general, se llevarán a cabo los dos fines de semana anteriores a la celebración de la Fiesta.

El orden de desfile de cada bando se alternará en cada año.

La indumentaria será acorde al acto y no estará permitida la utilización de los trajes festeros de las comparsas.

La participación de los cargos se regirá por el protocolo de cargos vigente.

Entrada de bandas

En este acto, que tendrá lugar el jueves por la tarde, el protagonismo recaerá en las propias bandas de música, consistirá en el desfile de las mismas, con un número mínimo de 30 componentes, debidamente uniformados y con su respectiva bandera portada por un sólo componente de la banda. Se llevará a cabo sin acompañamiento de festeros de la comparsa por la que intervienen, si bien, las bandas irán precedidas cada una por el estandarte de la comparsa representada, que será portado por un festero con el traje oficial de gala. Discurrirá desde el lugar designado para el inicio hasta el Castillo de Embajadas.

El acto lo abrirá la bandera de Junta Central, portada por quien o quienes esta designe y una banda de música con las autoridades civiles y festeras. Cada banda podrá ir acompañada de hasta cuatro directivos designados por la comparsa a la que representa y que colaborarán en el desarrollo del acto bajo las indicaciones de la Comisión Musical de la Junta Central.



Tras la llegada de todas las bandas de música al Castillo de Embajadas se interpretará el pasodoble “Idella” por todas las bandas participantes, siendo dirigido desde lo alto del castillo por el director de música designado por la Junta Central a propuesta de la Comisión Musical de la Junta Central.

Retreta

Se celebrará el jueves por la noche y consistirá en el pasacalles general de las comparsas por el itinerario marcado por la Junta Central. Los festeros irán con el uniforme oficial de guerrilla de su de su comparsa. Los cargos festeros podrán hacerlo con traje oficial de gala o con traje especial de su Capitanía. El orden de desfile será el mismo de la Entrada Mora o Cristiana, alternativamente.

Todas las comparsas irán acompañadas por sus bandas de música que interpretarán piezas acordes a nuestra Fiesta de Moros y Cristianos.

No participarán carrozas y se prohíbe el uso de prendas no pertenecientes al traje oficial y el lanzamiento de caramelos, confetis o algún otro artículo.

Se podrá participar tanto en forma de escuadra como en bloque. Los bloques se situarán al principio de cada comparsa y, como norma general, se permitirá un máximo de un bloque por cada comparsa. Si alguna comparsa quisiese la participación de más de un bloque tendrá la obligación de informar a Junta Central.

Traslado del Santo

Tendrá lugar el viernes por la mañana.

El inicio de este acto comenzará con la salida del Estandarte de la Mayordomía de San Antón desde la Casa de Rosas y su posterior traslado hasta la Ermita de San Antón, siendo acompañado por disparos de arcabucería, costaleros, Mayordomía de San Antón y protocolo. Los Embajadores dispararán durante este recorrido abriendo la marcha de cada uno de los respectivos bandos.

Desde la Ermita de San Antón dará comienzo el traslado de la imagen de San Antón hasta la Iglesia de Santa Ana, donde permanecerá durante los días de celebración de la Fiesta.

Los festeros participarán con el traje oficial de guerrilla de su comparsa, a excepción de los cargos festeros que podrán hacerlo con traje especial de su Capitanía.



En el traslado de la imagen de San Antón, el orden de marcha de cada comparsa será: el estandarte de la comparsa, arcabuceros y el resto de festeros de la comparsa. Las Capitanías se situarán en el último bloque de sus respectivas comparsas.

No estará permitido el consumo de bebida ni fumar durante el acto. Los carritos de bebé se situarán al final del último bloque de cada comparsa.

Al final, desfilará la comparsa encargada de portar la imagen de San Antón, la Mayordomía de San Antón, los Embajadores, miembros de la Junta Central, las autoridades civiles, eclesiásticas y festeras y, finalmente, la banda de música.

Se realizarán tres salvas de arcabucería: la primera, a la salida del estandarte de la Casa de Rosas; la segunda, a la salida de San Antón de su Ermita; y, por último, a la entrada de la imagen en la Iglesia de Santa Ana.

El acto acabará cuando la imagen de San Antón esté colocada en el altar de la Iglesia de Santa Ana y tras la interpretación del “Pasodoble a San Antón”.

Desfile infantil

Se celebrará la tarde del viernes por el mismo itinerario que las Entradas Cristiana y Mora. Participarán los componentes infantiles, de hasta 14 años, de las comparsas uniformados con el traje de desfile correspondiente o con trajes oficiales.

Estará prohibida la participación o acompañamiento de festeros mayores, excepto los delegados de organización designados por las comparsas que participarán en el mismo con el traje oficial de guerrilla de la comparsa o la Junta Central. La marcha de cada comparsa la abrirá el Capitán y la Abanderada infantil, a caballo.

Aparte de escuadras infantiles, cada comparsa podrá llevar las carrozas que necesite para la participación de niños y niñas que no lo puedan hacer desfilando.

Solo podrán organizar boato o acompañamiento especial la comparsa mora y cristiana que abra cada bando.

Las collas o grupos musicales de cada comparsa que participen en el desfile infantil, tendrán que hacerlo, obligatoriamente, acompañando a escuadras, bailes o boatos, en el caso de abrir bando, como si de una banda de música se tratase.

El orden de marcha será el de la Entrada Cristiana o Mora, alternativamente.



Diana

Se celebrará el domingo por la mañana. Es un pasacalles general de comparsas que comenzará en el Ayuntamiento, seguirá el itinerario establecido por la Junta Central y acabará en la Plaza Castelar.

Los festeros irán con el traje oficial de guerrilla de su comparsa y desfilarán en bloque.

El orden de marcha de las comparsas será el de la Procesión, a partir del año 2023.

Las comparsas participarán acompañados de banda de música. La participación de los cargos festeros no es obligatoria, si bien, en caso de hacerlo, ocuparán un lugar preferente en su comparsa. Éstos participarán también con uniforme oficial de guerrilla con banda. Los pasodobles a interpretar serán dianeros para diferenciarlos de los que se interpretan en otros pasacalles o desfiles.

Una vez se llegue al lugar indicado del itinerario, los participantes se detendrán formando pasillo a las comparsas que desfilan a continuación.

Ofrenda

En la mañana del domingo se celebrará el desfile de Ofrenda que discurrirá con el orden de marcha de Procesión y acompañado por música de pasodobles, siguiendo el itinerario establecido por la Junta Central hasta llegar a la Iglesia de Santa Ana, donde se oficiará, a continuación, la Santa Misa en honor a San Antón.

Los festeros participarán con el traje oficial de guerrilla de su comparsa o con trajes especiales de desfile.

Los participantes podrán portar flores que ofrecerán al Santo, en la figura designada para ello en la entrada de la Iglesia de Santa Ana. Los cargos de las comparsas realizarán la ofrenda en el interior de la Iglesia.

Las comparsas acudirán acompañadas de bandas de música y con sus cargos, tanto mayores como infantiles, situados en el último bloque de su comparsa.

Las autoridades civiles y festeras recibirán a las comparsas en la entrada de la Iglesia de Santa Ana.

En caso de la participación de carritos de bebé, irán al final del último bloque de cada comparsa.



Santa Misa

Los cargos de las comparsas y las autoridades civiles y festeras asistirán a la Santa Misa ocupando lugar de protocolo designado.

Al término se establecerá orden de salida de la Iglesia de Santa Ana para las comparsas correspondiente a la Entrada Mora.

Se prestará especial atención al cumplimiento de las normas de protocolo para Capitanes y Abanderadas.

Entradas mora y cristiana

Participarán todas las comparsas, agrupadas en bando cristiano y moro con sus mejores galas, por el itinerario fijado por la Junta Central. Tendrá lugar el sábado por la tarde en el caso de la Entrada Cristiana y el domingo por la tarde en cuanto a la Entrada Mora.

Iniciará el desfile una banda de música; a continuación, el Embajador Cristiano o el Embajador Moro, dependiendo de la entrada de que se trate, montado a caballo y acompañado por el boato correspondiente, organizado a tal efecto por la Junta Central.

La escuadra de honores que acompañará al Embajador lo hará vestida con traje especial acorde al Embajador que acompañen.

Sólo la comparsa que abra desfile tendrá potestad de presentar un boato o acompañamiento extraordinario para sus cargos. La Junta Central deberá tener conocimiento del desarrollo y contenido del boato, así como su duración estimada antes de la celebración de las fiestas, con al menos 30 días de antelación, a los efectos de prever la organización y la duración de las entradas.

Abrirán la marcha de las comparsas la Abanderada y el Capitán a caballo.

La participación de cualquier cargo festero, que no sea a caballo, requerirá expresamente la autorización de la Junta de Gobierno de la Junta Central.

Participarán los festeros con sus trajes oficiales de desfile o trajes especiales, formando escuadras o bloques, con su cabo o cabos al frente. Se solicitará autorización a la Junta de Gobierno de la Junta Central para la incorporación de cualquier elemento que se salga de lo que anteriormente expuesto y que se tiene como forma obligada y habitual de participación en los desfiles. En cada comparsa podrán participar un máximo de dos cabos por escuadra, un máximo de dos bloques y un máximo de un cabo batidor por cada bloque o escuadra.



Las propuestas que tengan que plantearse al respecto de la incorporación de estos elementos extraordinarios deberán hacerse por escrito ante la Junta de Gobierno con al menos dos meses de antelación a la celebración de la Fiesta.

Los festeros infantiles que tomen parte en este desfile podrán desfilan a pie o en carroza. Cada comparsa llevará las carrozas necesarias para la participación de los niños que no puedan seguir el ritmo de marcha de la entrada.

Queda absolutamente prohibido:

- a. Girar las escuadras durante las entradas.
- b. Abandonar el itinerario del desfile sin causa justificada y sin la autorización de los delegados de la comparsa.
- c. Lanzar caramelos o cualquier objeto al público.
- d. La utilización de elementos no acordes con la vestimenta de la fiesta.
- e. El consumo de bebidas y fumar durante el recorrido del desfile.

Cualquier palabra o gesto ofensivo o irrespetuoso hacia los participantes en los desfiles o hacia el público que los presencia será motivo de sanción grave por parte de la comparsa y de la Junta Central.

Alardos

Los festeros participarán en estos actos con el traje de guerrilla de sus respectivas comparsas.

Para el Alardo Cristiano, iniciará la marcha el bando cristiano, siguiéndose el orden de marcha de la Entrada Cristiana. Para el Alardo Moro, iniciará la marcha el bando moro, siguiéndose el orden marcha de la Entrada Mora.

El Alardo Cristiano irá encabezado por el Embajador Cristiano y las Abanderadas de las comparsas de este bando con sus banderas, acompañados todos ellos por una banda de música y una escuadra, ambas de la comparsa encargada de los honores al Embajador Cristiano. Se cerrará el acto con el Embajador Moro y las Abanderadas correspondientes a las comparsas de este bando con sus banderas, acompañados todos ellos por una banda de música, ambas de la comparsa encargada de los honores al Embajador Moro. Las escuadras citadas desfilarán con su traje oficial de gala. Cualquier otro cambio en la uniformidad de las escuadras acompañantes de los Embajadores deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de Junta Central.

Para el Alardo Moro, el orden de marcha será el inverso al anteriormente descrito.



En el Alardo Cristiano, los Capitanes del bando cristiano cerrarán sus respectivas comparsas; y los Capitanes del bando moro las encabezarán. Los Capitanes de la última comparsa del bando cristiano y la primera del bando moro se enfrentarán entre sí durante el recorrido del Alardo.

Para el Alardo Moro, la disposición de las comparsas será la inversa a la descrita anteriormente.

Embajadas

Son los parlamentos que se desarrollan al finalizar los Alardos, entre los embajadores Moro y Cristiano.

Se llevan a cabo dos embajadas, una mora y otra cristiana. En la Embajada Mora es el Embajador de este bando el que, a caballo, interpela al Embajador Cristiano que se encuentra en el castillo levantado al efecto. En la Embajada Cristiana es el Embajador de este bando el que hace la interpelación.

La comparsa encargada de los honores al Embajador será la que formará el boato correspondiente.

Para el asalto al castillo en la Embajada Cristiana accederán al mismo únicamente las Abanderadas del bando cristiano portando sus banderas y la escuadra de honores del Embajador con los estandartes de las comparsas cristianas, permaneciendo los Capitanes del bando cristiano delante de la puerta del castillo.

Para el asalto al castillo en la Embajada Mora se procederá de igual manera, pero con el bando moro.

Las Abanderadas del bando no ocupante del castillo permanecerán acompañando a su Embajador junto a la escuadra de honores, el boato y la banda de música durante el desarrollo de la embajada. Una vez terminado el parlamento, se retirarán durante el tiempo que dure el asalto al castillo.

Cuando terminen los disparos de arcabucería se formará de nuevo el boato formado por la escuadra de honores, Abanderadas y Embajador.

A su llegada a la puerta del castillo se producirá el enfrentamiento de los dos embajadores, que acabará en la primera planta del castillo, con la derrota del Embajador Cristiano y la aparición del Embajador Moro, acompañado por sus Abanderadas con sus banderas, mientras se arría la bandera cristiana y se iza la bandera mora.



Para la Embajada Mora se procederá a la inversa.

Una vez acabada la embajada y asalto, y tras la ocupación del castillo, tendrá lugar el desfile triunfal del Embajador.

El orden de marcha será el siguiente: Boato, Embajador, Abanderadas, escuadra de honor, banda de música y los arcabuceros de las comparsas, formados por el orden de la embajada correspondiente.

Los textos de los parlamentos son, respecto a la Embajada Mora, el que se le atribuye a D. Juan Rico y Amat y a la Embajada Cristiana, el de D. Francisco Laliga Gorgues.

Procesión

Es el acto en el que todas las comparsas acompañan, en desfile procesional, a la Imagen de San Antonio Abad.

No se permitirá la participación de menores de 15 años en la procesión. Los festeros participarán con el traje oficial de gala de su comparsa o con trajes especiales.

La imagen del Santo se sacará al atrio de la iglesia al comenzar la procesión y se incorporará a esta cuando salga la última comparsa.

El comienzo de la procesión se realizará de la siguiente manera: iniciará la marcha la Cruz de Guía acompañada por dos festeros, con traje oficial de desfile, y los embajadores seguidos por los estandartes de las nueve comparsas y banda de música.

El orden de marcha será alternativo, con excepción de la comparsa encargada de portar al Santo que participará en último lugar.

La imagen del Santo será portada a hombros por las escuadras que determine la comparsa encargada, en número suficiente para que no se produzca ningún retraso respecto al tiempo previsto para este acto.

El protocolo de acompañamiento al Santo será:

1. Estandarte de San Antón e imagen del Santo, portados por festeros de la comparsa encargada.
2. Integrantes de la Mayordomía de San Antón, autoridades civiles, eclesiásticas y festeras y, finalmente, una banda de música.

Al finalizar la procesión, la imagen llegará hasta el atrio de la iglesia, dándose por terminada la misma. A continuación, se iniciará el traslado de la imagen hasta la ermita.



Los cargos infantiles serán acompañados por una banda de música de la comparsa que participa en octavo lugar en la procesión.

Los cargos mayores irán acompañados por una banda de música de la comparsa que porta el Santo.

Los integrantes de la Mayordomía de San Antón y las autoridades civiles y festeras serán acompañados por una banda de música que proporcionará la Junta Central.

Artículo 10º

Además de los actos que conforman el conjunto de nuestras Fiestas, existen otros fuera de estos, igualmente de participación obligatoria de todas las comparsas, como son los que configuran la Media Fiesta, el acto de proclamación de cargos mayores e infantiles y el pregón.

Enmarcados dentro de la Media Fiesta, los actos principales, independientemente de los que, en cada momento, puedan organizarse de carácter cultural para mayor realce del conjunto, son los siguientes:

- a. Día 17 de Enero: Celebración de la festividad de San Antón.
- b. Sábado: Traslado del Santo a la Iglesia Santa Ana.
- c. Domingo: Misa en honor de San Antón, Proclamación de Capitanes y Abanderadas, Traslado del Santo a su ermita y Desfile de la Media Fiesta.

Festividad de San Antón – 17 de Enero

En este día se celebrará la Santa Misa en la Ermita de San Antón y la posterior bendición del pan que será repartido entre las personas asistentes una vez haya sido extinguida o apagada la tradicional hoguera y se hayan interpretado las danzas típicas en homenaje al Santo Patrón.

San Antón será portado por costaleros uniformados con traje oficial de guerrilla de la comparsa, complementado dicho uniforme con guantes.

Actos de la Media Fiesta

Se celebrarán los actos el sábado y domingo siguientes al 17 de enero.

En la mañana del sábado, la Mayordomía de San Antón realizará un pasacalle acompañado de dulzaina y tamboril que, comenzando en la ermita y recorriendo diversas calles de la población, finalizará al mediodía en la Plaza del Ayuntamiento, donde tendrán lugar las cucañas y el porrate de San Antón, así como las danzas en honor al Santo.



Por la tarde, y a la hora fijada, se comenzará con la salva de arcabucería a la salida del Estandarte de la Mayordomía de San Antón desde la Casa de Rosas.

Abrirán la marcha los arcabuceros disparando al alardo, precedido cada bando por su respectivo embajador. Tras ellos continuará el Estandarte de la Mayordomía de San Antón, los estandartes de las comparsas, los costaleros, el protocolo y la banda de música. El orden de marcha para los actos de la Media Fiesta será el que haya correspondido aplicar en orden de Procesión.

San Antón será portado por costaleros uniformados con traje oficial de guerrilla de la comparsa, complementado dicho uniforme con guantes.

El desfile traslado desde la ermita a la Iglesia de Santa Ana lo iniciarán cada una de las comparsas precedidas por su estandarte y arcabuceros, sin disparar, con el mismo orden anterior.

Tras la comparsa encargada de portar la imagen de San Antón irán dos bloques con las capitanías mayores e infantiles; a continuación, irá el estandarte de San Antón, los costaleros y la imagen del Santo Patrón, miembros de la Junta Central, autoridades e integrantes de la Mayordomía de San Antón, acompañados todos ellos con una banda de música. El acto concluirá con la llegada de la imagen del Santo Patrón a la Iglesia de Santa Ana.

Los festeros desfilarán con ropa de calle, excepto los arcabuceros que lo harán con traje de guerrilla. Los cargos desfilarán con traje especial de su Capitanía. No estará permitido el consumo de bebida ni fumar durante el acto. Los carritos de bebé se situarán al final del último bloque de cada comparsa.

En la mañana del domingo se celebrará la Santa Misa en honor a San Antón.

Como norma general, tras la Santa Misa se celebrará el acto de Proclamación de Capitanes y Abanderadas.

Una vez acabada la Proclamación se procederá al traslado de la imagen de San Antón hasta su ermita.

Las comparsas iniciaran la marcha hacia la ermita, por el orden establecido, de procesión.

A la llegada a la ermita se lanzará una mascletá aérea y se procederá a la entrada de la imagen de San Antón a su ermita.



Seguidamente, las comparsas se dirigirán a la calle Juan Carlos I, Plaza de Castelar, desde donde se iniciará el desfile de la Media Fiesta, siguiendo el orden y horario previamente establecido.

En dicho desfile, como norma general, participará cada comparsa encabezada por su estandarte, con cuatro escuadras con traje oficial de desfile o con traje especial y los Capitanes y Abanderadas mayores e infantiles tanto entrantes como salientes. Las capitanías salientes desfilarán con traje especial mientras que las entrantes lo harán con traje oficial de gala con banda y bandera.

Artículo 11º

El acto de Proclamación de Capitanes y Abanderadas, tanto mayores como infantiles, es un acto de homenaje a los cargos salientes y de proclamación y reconocimiento de los nuevos Capitanes y Abanderadas entrantes.

Dicho acto se llevará a cabo, como norma general, tras la celebración de la Santa Misa de la Media Fiesta. El desarrollo de dicho acto correrá a cargo la comisión nombrada a tal efecto por Junta Central.

Artículo 12º

El Pregón de Fiestas tendrá lugar la noche anterior a la de inicio de celebración de nuestra fiesta. El nombramiento del pregonero o pregonera y la organización del acto del Pregón corresponderá a la Junta Central.

Artículo 13º

Se establece para los festejos la siguiente normativa con carácter general:

- a. Las bandas de música deberán acudir a todos los actos debidamente uniformados.
- b. Todos los actos festeros que se inicien desde una salida común, deberán seguir el itinerario obligatorio hasta el punto que se determine por la Junta de Gobierno de la Junta Central de Comparsas.
- c. En todos los actos de fiesta, serán las personas designadas por la Junta Central, quienes darán la autorización para la salida de las comparsas, así como las instrucciones precisas para el buen funcionamiento de los diferentes actos organizados por la Junta Centra de Comparsas, debiendo las comparsas respetar las órdenes recibidas por dichas personas.
- d. Si alguna comparsa, en el momento de tener que tomar la salida en cualquiera de los actos, no estuviera presente, pasara a ocupar el último lugar de su bando.



- e. Se considera indispensable la presencia de la bandera de la comparsa para la participación de estas en actos de la fiesta.
- f. La incorporación a los actos una vez comenzados estos, incluso los cargos festeros, deberá realizarse por calles distintas al itinerario de los mismos.
- g. El personal auxiliar de cada comparsa, portadores de caballerías, carrozas, etc., deberá ir vestido con prendas apropiadas, guardando la debida pulcritud.
- h. No se permitirá la inclusión de publicidad en el interior de los desfiles ni en cualquier acto de la fiesta, así como en los enseres que se utilizan en estos. Estará permitido el reparto de folletos explicativos de los boatos incluyendo publicidad en los mismos en el inicio de los desfiles.
- i. Se considerará que cualquier acto festero se estará celebrando mientras permanezca una comparsa en la calle en el desarrollo del mismo.
- j. Solo en caso de suspensión de un acto, los participantes en el mismo podrán abandonar dicho acto.
- k. Cuando un acto se deba interrumpir o no se pudiera hacer por lluvia u otras causas, se celebrará reunión de urgencia de todos los miembros de la Junta de Gobierno, exclusivamente y sin necesidad de convocatoria previa, en la sede de la Junta Central, debiendo ser las decisiones claras y para todo el conjunto de la fiesta, al objeto de evitar confusiones a la hora de su ejecución.

Artículo 14º

Queda totalmente prohibido el disparo de arcabucería a los menores de 18 años.

Los arcabuceros deberán cumplir la normativa vigente en cuanto a la utilización de pólvora y arcabuces y disponer de la documentación que lo acredite para la participación en estos actos.

Queda terminantemente prohibida la entrada a bares o lugares públicos de todo aquel que sea portador de pólvora.

El arcabuz y la pólvora deberán estar siempre custodiados por el tirador o porteador. Queda terminantemente prohibido el abandono de los mismos en cualquier lugar público.

Queda terminantemente prohibido el uso de la pólvora y arcabuces fuera de los actos e itinerarios marcados por la Junta Central, incluyendo, por tanto, la prohibición del disparo de arcabuces a la entrada o salida de las banderas en las sedes sociales de las comparsas o en los domicilios de las Capitanías.

Queda terminantemente prohibido a todos los participantes y colaboradores en el tiro fumar y consumir alcohol, así como estar en estado de embriaguez durante los actos del Alardo.



Todos los participantes en actos de pólvora y arcabuceros acatarán las normas e instrucciones marcadas por los organizadores y responsables de los actos. En el caso de infringir alguna de estas prohibiciones, los festeros que las infrinjan serán expulsados del acto y podrán ser objeto de inicio de expediente disciplinario por parte de la Junta de Gobierno de la Junta Central.

La Junta Central de Comparsas arbitrará las medidas de seguridad que considere pertinentes además de las ya establecidas por este Reglamento y la normativa vigente.

Artículo 15º

La Junta Central de Comparsas organizará otros actos de cualquier característica que puedan favorecer y fomentar la convivencia entre los festeros.

El protocolo e indumentaria para la participación en cualquier acto oficial organizado por la Junta Central, será estrictamente el marcado por la misma.



Capítulo IV – De la Mayordomía de San Antón

Artículo 16º

La Mayordomía de San Antón es una institución cuyo cometido es la obligación de conservar, mantener y engrandecer las raíces tradicionales de la festividad religiosa y lúdica de San Antonio Abad.

La Mayordomía de San Antón está integrada dentro de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, con unas competencias definidas en sus estatutos y ampliadas en este reglamento de régimen interior.

La Mayordomía de San Antón cumplirá lo establecido en los Estatutos de la Junta Central de Comparsas, el presente Reglamento y los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Junta Central.

El nombre de esta institución no podrá ser modificado por el de Cofradía, Asociación y otro de carácter análogo.

La Mayordomía actúa como administradora de la imagen de San Antón, cuya propiedad es del pueblo de Elda y de la ermita del mismo nombre. De ahí que sea la Mayordomía responsable del uso de dichos bienes.

El emblema de la Mayordomía es su estandarte que con la imagen de nuestro Patrono lleva la leyenda “Mayordomía de San Antón”.

El uniforme consta de blusón de trabajo negro, camisa blanca, pañuelo rojo al cuello, pantalón negro y medalla acreditativa de su cargo.

Artículo 17º

La Mayordomía de San Antón estará compuesta por:

Presidente

Será nombrado por la Junta de Gobierno de la Junta Central, a propuesta del presidente de la misma.

Son sus funciones:

- a. Convocar y presidir las reuniones de la Mayordomía
- b. Representar a la Mayordomía en todos los actos a los que se le convoque. Firmar con el secretario, las actas de las sesiones y demás documentos de la Mayordomía.



- c. Vigilar y procurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados. Proponer las personas que desempeñaran las siguientes funciones.

Vicepresidente

Sustituirá al presidente en caso de ausencia del mismo.

Secretario

Llevará y cuidará de los libros registro de colaboradores, así como de las actas de las sesiones de la Mayordomía.

Firmará con el presidente, las actas de las sesiones y demás documentos de la Mayordomía.

Contador

Preparará los presupuestos necesarios para desarrollar las actividades de la Mayordomía, a petición de la Junta Central.

Vocales

Sus cometidos serán asesorar, planificar y organizar, junto a los restantes miembros de la Mayordomía, los actos que les encomiende la Junta Central.

Todas las personas anteriormente definidas, serán mayores de edad y pertenecientes en activo a alguna comparsa, no habiendo sido objeto de sanción grave por la Junta Central o alguna de las comparsas.

Colaboradores

Personas físicas mayores de edad, festeros o no, o jurídicas que deseen colaborar con los fines de la Mayordomía de San Antón.

Asesor religioso

Será el mismo de la Junta Central de Comparsas y orientará a la Mayordomía en los asuntos litúrgicos, cuidando además de las relaciones con el clero.

El vicepresidente, secretario, contador y vocales, serán nombrados por la Junta de Gobierno de la Junta Central, a propuesta del presidente de la Mayordomía y cesarán en sus funciones:

- a. Por decisión de la Junta de Gobierno de la Junta Central.
- b. A propuesta del presidente de la Junta Central o por iniciativa de la Junta de Gobierno de la misma, cuando se produzcan dejación o incumplimiento de las



funciones que les sean encomendadas, perdiendo en cada caso, su condición de mayordomos.

- c. Por cese del presidente de la Mayordomía.
- d. Al haberse cumplido el mandato periódico de la Junta de Gobierno, por la que fueron nombrados.
- e. A petición propia.

Artículo 18º

Las funciones de la Mayordomía de San Antón, son las de cuidar de todo lo relativo al culto y funciones religiosas relacionadas con el nombre y la imagen de San Antón.

La Mayordomía se encargará de organizar:

- a. Los festejos ancestrales y tradicionales que se celebran el mes de Enero.
- b. Los actos de las Fiestas de Moros y Cristianos que en su honor organiza la Junta Central de Comparsas y que esta le encomiende.
- c. Los actos de la Media Fiesta que unidos a los tradicionales, discurren en el mes de Enero, encomendados a esta Mayordomía por la Junta Central de Comparsas.
- d. Cualquier otro tipo de actos y festividades que en su honor se pudieran realizar.

La ermita donde está entronizada la imagen del Santo es objeto de la administración y cuidados de esta Mayordomía.

Los ornamentos, objetos de culto, mobiliario y enseres de la ermita, son también objeto del cuidado a ella encomendado.

Artículo 19º

Todos los Actos Religiosos y de Culto se harán de acuerdo con los ritos y normas litúrgicas de la Iglesia Católica. Tanto la imagen de San Antón como su ermita pertenecen a la tutela espiritual de la Parroquia de Santa Ana. Es la Parroquia de Santa Ana la que, de forma tradicional, acoge la imagen de San Antón y el culto correspondiente, durante las festividades acordadas por ella misma, la Junta Central de Comparsas y la Mayordomía de San Antón.

Los actos religiosos en el interior de la ermita serán acordados por la Parroquia de Santa Ana, la Junta Central de Comparsas y la Mayordomía de San Antón.

Artículo 20º

Los ingresos de la Mayordomía de San Antón, provendrán de la asignación que designe la Junta de Gobierno y que se encuentre aprobada en los correspondientes presupuestos de la



Junta Central, de las que en su caso y con carácter extraordinario acuerde la Junta de Gobierno, así como donativos o cualquier otro medio legal de recaudación de fondos que se establezca previa autorización de la Junta de Gobierno.

Artículo 21º

En el caso de disolución de la Junta Central de Comparsas, la Mayordomía continuará su labor específica y actuaciones durante el mes de enero, festividad de nuestro patrono.



Capítulo V – De la sede social

Artículo 22º

La sede social de la Junta Central queda establecida en la calle Nueva número 8 de Elda, en el edificio conocido como Casa de la Viuda de Rosas.

Todos los socios de Junta Central podrán utilizar, exclusivamente para actos de la Fiesta, el local social, previa solicitud por escrito y siempre que no haya coincidencia en día y hora con otra solicitud ya autorizada, o con actividades de la Junta Central y de las comparsas.

Podrá solicitar la sede de Junta Central cualquier persona o entidad ajena a Junta Central, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para la utilización de la misma.

Las solicitudes deberán presentarse con un mes de antelación a la fecha de celebración del acto, debiendo ser contestadas por la Junta Central con un mínimo de quince días antes de la fecha solicitada.

El usuario o usuarios del local social, quedan obligados a acatar la normativa vigente al respecto, siendo responsables de los desperfectos o deterioro que pudiera sufrir este local.



Capítulo VI – Del proceso electoral

Artículo 23º

Iniciado el proceso electoral en los casos y con las prescripciones que señalan los Estatutos de los que este Reglamento es desarrollo, la Junta Electoral constituida, señalará, en el plazo de un mes, la fecha en que se haya de llevar a cabo la votación y que necesariamente habrá de estar comprendida entre los días 25 y 31 del mes de Julio inmediato siguiente.

Artículo 24º

Las candidaturas habrán de ser presentadas a través del sistema de listas cerradas, con especificación de las personas que concurren para cada uno de los cargos, a saber, Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario y Tesorero.

Artículo 25º

Las candidaturas habrán de ser dirigidas al Secretario de la Junta Electoral, hasta veinte días antes de la fecha señalada para las votaciones, junto con la documentación necesaria que acredite su condición de elegible.

Artículo 26º

La Junta Electoral hará públicas las candidaturas que, habiendo sido presentadas, reúnan todos los requisitos legales, dos días después de finalizado el plazo para su presentación disponiendo un plazo de cinco días para la formulación de reclamaciones, transcurrido el cual y resueltas estas, proclamará oficialmente las candidaturas.

Artículo 27º

La Junta Electoral hará públicas las listas de los electores treinta días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la votación para lo cual recabará, con carácter previo, la información adecuada cada una de las comparsas.

Publicadas las listas de electores, se abrirá un periodo de reclamaciones de entre ocho y diez días.

Las reclamaciones se habrán de formular a las comparsas respectivas, quienes, en plazo de cinco días contados a partir de aquél en que finalice el plazo señalado para las reclamaciones, remitirán a la Junta Electoral las listas definitivas.



Artículo 28º

La Junta Electoral se constituirá en Mesa Electoral el día que venga señalado para llevar a cabo las votaciones.

Las votaciones se llevarán a cabo con papeletas del mismo tamaño y color y cada candidatura, podrá nombrar un interventor, mediante comunicación por escrito a la Junta Electoral, hasta cinco días antes del que venga señalado por las votaciones.

Artículo 29º

El tiempo para llevar a cabo las votaciones no podrá ser inferior a seis horas y el horario concreto, así como el lugar donde se llevarán a cabo, será hecho público por la Junta Electoral, hasta cinco días antes del que venga señalado para que se desarrolle.

Artículo 30º

Finalizado el tiempo fijado para llevar a cabo las votaciones, se procederá a abrir la urna y el recuento de votos.

Terminado el recuento y en el mismo acto, se proclamará como vencedora la candidatura que más votos hubiera obtenido.

Artículo 31º

La Junta Electoral dará conocimiento de todo el proceso electoral a través del tablón de anuncios del domicilio social de la Junta Central, sin perjuicio de que se dé la oportuna publicidad a través de los medios de comunicación locales, la página web y las redes sociales de la Junta Central y cualquier otro medio que Junta Central considere oportuno.

Artículo 32º

Si finalizado el plazo para presentación de candidaturas, sólo se hubiere presentado una, la Junta Electoral la proclamará vencedora, transcurrido el plazo de reclamaciones, sin llevar a cabo el proceso de votación.

En el supuesto contemplado en el apartado 6 del artículo 27 de los Estatutos, la Junta Electoral fijará nueva fecha para llevar a cabo el proceso de votaciones, que, ineludiblemente estará comprendido entre los días 10 a 20 del mes de septiembre inmediato siguiente.



Capítulo VII – De faltas y sanciones

Artículo 33º

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, para todas las faltas que pudieran cometerse durante los días en que se organicen y celebren actos festeros, la Junta de Gobierno decidirá la clase de sanción a imponer a instancias de la Comisión Disciplinaria creada a tal efecto.

Artículo 34º

La Comisión Disciplinaria estará integrada por las presidencias de las comparsas que cierren cada uno de los bandos en las entradas del ejercicio festero en el momento que se produzca el hecho sancionable, más el presidente de la Junta Central y el secretario de esta que será quien dará fe de los acuerdos. Tanto las presidencias de las comparsas como la Junta Central podrán delegar esta función en una persona integrante de su junta directiva.

La Comisión Disciplinaria será nombrada por Junta de Gobierno, donde se dará a conocer qué comparsas son las que deberán aportar las personas que la compongan. A efectos de posibles sustituciones por incompatibilidades, será nombrado como suplente la penúltima comparsa del cada bando del ejercicio en curso. Los nombres de las personas integrantes de la comisión y de los suplentes designados por las comparsas, así como el miembro designado por la Junta Central, serán remitidos a la Junta Central, quedando así constituida la Comisión Disciplinaria. La vigencia de esta Comisión será por el periodo de un año natural. Los nombres de los componentes de la Comisión Disciplinaria no se harán públicos y solamente se facilitará esta información, a las comparsas, a través de sus presidencias.

Faltas y sanciones a las comparsas

Artículo 35º

La imposición de sanciones a las comparsas por sus faltas cometidas, se acordarán en una Junta de Gobierno convocada de forma extraordinaria a instancias de la comisión disciplinaria.

Artículo 36º

Tendrán consideración de faltas cometidas por las comparsas:

- a. Que sus festeros actúen en algún acto oficial con prendas que no correspondan a su uniformidad. Que desfilen en su comparsa festeros con indumentaria de otras comparsas o personas vestidas de paisano.



- b. El incumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno o de la Asamblea General, y de los que determinan los Estatutos y Reglamentos de la Junta Central.
- c. La ausencia de la bandera de la comparsa en aquellos actos en los que deba estar presente.
- d. La ausencia de los cargos en aquellos actos en los que deban estar presentes
- e. La no concurrencia de los arcabuceros a algún acto de arcabucería, salvo causas de fuerza mayor.
- f. La falta de puntualidad a cualquier acto, incluyéndose las bandas de música que acompañen a la comparsa.
- g. La insubordinación conjunta en los siguientes supuestos:
- h. Insultos y agresiones a las autoridades o miembros de la Junta de Gobierno.
- i. Exhibir en los desfiles motivos o elementos obscenos que atenten contra las buenas costumbres, a la moral o al respeto de los espectadores.
- j. No guardar o exceder la debida distancia entre comparsas o grupos de la misma en los actos oficiales. Las penalizaciones por distancias se impondrán siempre que las faltas hubieran sido notificadas al presidente o miembros de la junta directiva de la comparsa. La reiteración de dichos cortes en dos o más puntos distintos del recorrido de los desfiles sin la intención de corregir dicha incidencia, se considerará un incumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y serán sancionados.
- k. La no asistencia de la comparsa a la celebración de cualquier acto oficial.

Artículo 37º

Las sanciones a imponer a comparsas serán propuestas por la comisión disciplinar y podrán ser a criterio de Junta de Gobierno:

- De índole económico: estas sanciones nunca superarán la aportación a Junta Central que realiza la comparsa sancionada por sus festeros por un año festero.
- La pérdida de posición, pasando a ocupar la comparsa el último lugar en las Entradicas y la Retreta, y el primer lugar en la Diana.



Faltas y sanciones a los festeros

En cuanto a las faltas que puedan cometer individualmente los festeros, se catalogan en leves, graves y muy graves.

Artículo 38º

Faltas leves

Tendrán la consideración de faltas leves:

- a. Abandonar del orden de marcha de los desfiles sin causa justificada.
- b. No guardar la compostura, orden, marcialidad y la alegre seriedad en los desfiles.
- c. Deambular, andar o circular por el interior de la calzada por las calles que se realicen los actos de fiestas una vez estos hayan comenzado.
- d. No ir debidamente uniformado en los actos en que intervenga o hacerlo con prendas que no corresponden a la uniformidad establecida para el acto.

Artículo 39º

Faltas graves

Tendrán la consideración de faltas graves:

- a. No respetar o no seguir las indicaciones de los miembros de las juntas directivas de las comparsas o de la Junta Central.
- b. Realizar actos o acciones unipersonales o colectivas que perjudiquen al resto de festeros y espectadores, al suponer estos actos una falta de respeto tanto para público como para los festeros, incluyéndose la reiteración de cortes en los desfiles, giros de escuadras o cualquier otro comportamiento que perjudique el buen desarrollo de actos de la fiesta. En ese mismo momento, se comunicará a la presidencia o miembros de las juntas directivas de la comparsa implicada los hechos susceptibles de sanción. En caso de ausencia de la presidencia o miembros de las juntas directivas, serán los miembros de Junta central los que comuniquen los hechos a la persona o personas infractoras.
- c. Entorpecer el desfile de otras comparsas.
- d. Fumar, beber o no ir con la debida compostura en los actos oficiales.
- e. Disparar en el bloque de otra comparsa distinta a la suya.
- f. Prestar el arma de avancarga a personas o festeros no autorizados para el uso del arma en cualquier acto festero.
- g. Acceder a lugares públicos portando pólvora.



- h. No disponer del arma de avancarga en las debidas condiciones de uso y seguridad y no retirarse del desfile cuando, como consecuencia de esto, así se le indique.
- i. Disparar inadecuadamente o sin los requisitos obligados por las autoridades, la normativa vigente y sin la debida autorización de su comparsa.
- j. Fumar en cualquier momento en el que se esté portando pólvora.
- k. Dirigir insultos de palabra o gestos a las autoridades o miembros de la Junta de Gobierno.
- l. Incurrir en unas mismas fiestas en tres faltas leves de las estipuladas en los apartados anteriores.

Artículo 40º

Faltas muy graves

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a. Agredir físicamente a personas durante los actos festeros en que se organicen y o celebren actos festeros.
- b. Disparar un arma de avancarga dentro de un recinto cerrado o de acceso público.
- c. Disparar fuera de los itinerarios oficiales y horarios autorizados para ello.
- d. Disparar de forma imprudente, pudiendo ocasionar daños y perjuicios a los bienes y a las personas.
- e. Llevar a cabo acciones perjudiciales contra las comparsas o la Junta Central de comparsas cuando esas acciones tengan sentencia judicial firme condenatoria.
- f. Incurrir en unas mismas fiestas en dos faltas graves de las estipuladas en los apartados anteriores.

Artículo 41º

Igualmente, el presente reglamento incluye con la categorización de faltas graves las recogidas en los Estatutos de Junta Central:

- a. Incumplir los Estatutos o el Reglamento de Régimen Interno.
- b. No asistir, el componente de un órgano, sin causa justificada, a la sesión a la que se convocó en tiempo y forma.
- c. Atentar contra la ética, la moral y las buenas costumbres en perjuicio del buen nombre e imagen de la Junta Central de Moros y Cristianos.
- d. Participar en actos sin la debida autorización.
- e. No comparecer la comparsa a los actos oficialmente programados y definidos como de obligada participación.
- f. Impedir deliberadamente o poner obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.



- g. Obstaculizar intencionadamente el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 42º

Sanciones a imponer

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación por escrito que constará en el acta de la Asamblea General y será leída públicamente y no poder intervenir durante un año en el acto en el que se cometió la infracción.

Las faltas graves serán sancionadas con amonestación por escrito que constará en el acta de la Asamblea General y será leída públicamente y no poder intervenir en el periodo de uno a tres años en aquellos actos que la Junta de Gobierno considere oportuno.

Las faltas muy graves serán sancionadas con amonestación por escrito que constará en el acta de la Asamblea General y será leída públicamente y no poder intervenir durante el periodo de uno a tres años en ninguno de los actos que se organicen y celebren en el ejercicio festero, pudiendo llegar a la expulsión como festero en caso de acumulación de dos o más faltas graves o muy graves, con pérdida de todos los derechos que pudieran haber adquirido en cualquiera de las comparsas. En caso de propuesta de expulsión, el expediente se resolverá por la Asamblea General Extraordinaria.

Cuando un festero no cumpla la sanción interpuesta por la Junta de Gobierno a instancias de la Comisión Disciplinaria, la sanción se convertirá automáticamente y de forma irrevocable en la sanción de orden inmediatamente superior. Es decir, si un festero está sancionado a no salir durante un periodo de un año en el acto que cometió la falta, la sanción se aumentará a no poder intervenir en todas las fiestas en el periodo de un año, y así sucesivamente hasta la expulsión como festero y la pérdida de todos los derechos que pudiera haber adquirido en cualquier comparsa.

Cuando las sanciones impuestas impliquen la pérdida de algún derecho como festero, implicará también la imposibilidad de ejercer ese mismo derecho en cualquiera de las restantes comparsas que componen la fiesta.



Procedimiento sancionador

Artículo 43º

El presidente de Junta Central, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca cualquier hecho punible lo comunicará a la Junta de Gobierno para su traslado a la comisión disciplinaria.

Igualmente, las comparsas, en el mismo plazo indicado anteriormente, propondrán a la Junta de Gobierno el estudio y la posterior elevación a la consideración de la Comisión Disciplinaria, de cualquier hecho punible que no pueda ser sancionado bajo su propio reglamento de régimen interior, o bien cuando este se refiera a otras comparsas o miembros de estas que hayan participado en los actos oficiales.

Además, cualquier festero podrá comunicar, en el mismo plazo referido al inicio de este artículo, a Junta de Gobierno de la Junta Central la comisión de una falta por otro festero, independientemente de la comparsa a la que pertenezca, para su estudio y posterior elevación a la comisión disciplinaria.

La Comisión Disciplinaria se convocará cada vez que sea necesario y será informada por la Junta de Gobierno de todas las actuaciones que se tendrán que considerar y evaluar. Su cometido será el de instruir el expediente, recoger las alegaciones de los interesados si las hubiere y proponer las sanciones a imponer por la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno podrá modificar o anular la propuesta de la comisión disciplinaria si del estudio de expediente lo estimase conveniente.

El expediente se inicia con un informe elaborado por la Junta de Gobierno que se remitirá a la Comisión disciplinaria y que incluirá los siguientes datos:

1. Nombre de la persona, personas o comparsas que hayan podido incurrir en una falta sancionable. Para ello, la Junta Central reclamará a las comparsas los datos de las personas que se requiera identificar para el correcto tratamiento del expediente.
2. Descripción detallada de la falta.

La Comisión Disciplinaria, en el plazo máximo de tres días naturales, notificará al interesado el inicio del expediente disciplinario, poniendo a su disposición el informe inicial, que será completado con la tipificación de la falta según el reglamento de régimen interno y la o las sanciones propuestas para dicha falta.

Los interesados dispondrán de quince días naturales desde la recepción de la notificación para hacer llegar por escrito las alegaciones oportunas o si lo estiman conveniente podrán instar la convocatoria de una sesión de la Comisión Disciplinaria para manifestar lo que a su



defensa convenga de forma presencial. De dicha sesión se recogerá acta en la que se transcribirán todas las manifestaciones del interesado, que se le facilitarán para su conformidad antes de la finalización de la sesión.

Las notificaciones al interesado se realizarán mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax. Se entenderá como domicilio a efectos de notificaciones el que el festero haya comunicado a su comparsa.

Transcurrido el plazo de alegaciones, en el plazo máximo de tres días naturales, la Comisión Disciplinaria elevará el expediente, incluyendo las alegaciones, si las hubiere, a la Junta de Gobierno, con la propuesta de sanción para consideración de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno decidirá sobre la sanción a imponer o el archivo del expediente, que será notificado al interesado en la forma prevista.

En caso de que no fuese posible la presentación de la resolución de expediente a la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, la comisión disciplinaria informará en ese plazo a Junta de Gobierno de las actuaciones realizadas y se fijará el nuevo plazo para la resolución del expediente.

Si un miembro de la Comisión Disciplinaria tuviera que tomar una decisión que pudiera afectar a su comparsa o a un festero con el que mantenga alguna relación de parentesco, amistad o enemistad manifiesta, se deberá inhibir en beneficio de la imparcialidad de su dictamen. Cuando algún miembro de la Comisión Disciplinaria se inhiba será sustituido por otro miembro designado como suplente, conforme al artículo 34 del presente Reglamento de régimen interno. Si fuese el miembro representante de la Junta Central, será esta la que nombrará a la persona que lo sustituya.

Los acuerdos sobre la ratificación, modificación o anulación de las sanciones propuestas por la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de los votantes, a excepción de las sanciones catalogadas como muy graves que serán por mayoría cualificada de dos tercios de los votantes.

Todas las resoluciones se tomarán como propias de la Junta de Gobierno de la Junta Central de Comparsas y serán defendidas por esta. Las resoluciones serán de obligado cumplimiento por las distintas comparsas y festeros.

Todas las sanciones que se impongan, tanto a comparsas como a festeros, serán independientes de las que puedan imponer la legislación vigente o las autoridades.



Capítulo VIII – De la interpretación y modificación del reglamento

Artículo 44º

La interpretación del Reglamento de Régimen Interno corresponde a la Junta de Gobierno.

Artículo 43º

La modificación del Reglamento de Régimen Interno corresponde a la Asamblea General Extraordinaria.



Disposición final

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

El presente Reglamento de Régimen Interno fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2022 celebrada a tal efecto en la sede de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda.

Elda, a 15 de marzo de 2022

VºBº

El Presidente,

Fdo. Pedro García Calvo

VºBº

La Secretaria,

Fdo. Reyes Crespo Gómez